



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1146-2017/MPS.

Sullana, 05 de setiembre del 2017.

VISTO: El expediente N° 26370 de fecha 23 de agosto del año en curso, presentado por doña MARIANELA ISABEL MORA CHORRES, mediante el cual solicita ingreso a la Carrera Administrativa y Nombramiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 970-2017/MPS-SG-RRHH del 21 de agosto del 2017, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos, la referida servidora registra la siguiente información:

MORA CHORRES, Marianela Isabel

- Fecha de Reincorporación : 23/12/2014.
- Fecha de Cese : Continúa a la Fecha.
- Cargo : No Registra.
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Remuneración Mensual : S/. 2,370.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0073-2015/MPS de fecha 15.01.2015, resuelve Disponer por mandato judicial lo ejecutoriado, en resolución Cuatro de fecha 12.12.2014, por lo que cúmplase con reponer a la demandante Marianela Mora Chorres en el mismo cargo o de otro de igual nivel que tenía al momento del despido; esto es a partir del 23 de diciembre del 2014;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1461-2015/MPS de fecha 07.10.2015, se resuelve: Disponer la reincorporación definitiva de doña Marianela Isabel Mora Chorres como trabajadora de la Municipalidad Provincial de Sullana en el cargo que desempeñaba al momento del cese o en otro de similar nivel o categoría, en cumplimiento al mandato judicial emitido con Resolución N° 22 de fecha 04.09.2015, por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1766-2015/MPS de fecha 04.12.2015, se resuelve: Declarar PROCEDENTE la solicitud de cambio de régimen laboral CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, de la servidora Marianela Isabel Mora Chorres;

Que, el Artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 276, también preciso quienes no estaban comprendidos en la Carrera Administrativa, haciendo expresa mención a los servidores públicos contratados, además de los funcionarios que desempeñaban cargos políticos o de confianza;

Que, sobre la Contratación de Servidores Públicos el Artículo N° 28 del Reglamento señalo que esta debía efectuarse obligatoriamente mediante Concurso, mientras que el artículo N° 32 de la acotada norma estableció que los ganadores se incorporarían a la Administración Pública mediante contrato;

Que, sobre el tiempo de duración de los contratos, el Artículo N° 15 del Decreto Legislativo N° 276 señalo que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no podría ser renovada por más de tres años consecutivos. Sin embargo, manifestó que una vez vencido dicho plazo el servidor que desempeñaba tales labores podría ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos;

...///

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1146-2017/MPS de fecha 05.09.2017.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Que, en esta línea, los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrían ingresar a la Carrera Administrativa como nombrados, siempre que acrediten contar con tres años consecutivos realizando labores de naturaleza permanente como contratados, obtengan evaluación favorable previa y exista plaza vacante; reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en su artículo N° 3 ha prohibido el nombramiento y la contratación por servicios personales, salvo en los siguientes supuestos:

Artículo N° 8 Medida en materia de personal.

Salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en las respectivas entidades.

La Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en su artículo N° 3 ha prohibido el nombramiento y la contratación por servicios personales.

Que, por los fundamentos antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1277-2017/MPS-GAJ del 05.09.2017, recomienda: Declarar Infundado lo solicitado por la Sra. Marianela Isabel Mora Chorres, respecto al ingreso a la Carrera Administrativa y nombramiento; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por la servidora municipal **MARIANELA ISABEL MORA CHORRES**, sobre ingreso a la Carrera Administrativa y nombramiento, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Ana Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General

c.c.-
Interes., GM, PPM, G. Adm., Otros.
/deg.